

“CREAR, PLANEAR, DEFINIR Y ADOPTAR UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, VA MÁS ALLÁ DE ESTABLECER CON CUANTAS ÁREAS O ASIGNATURAS ES PROMOCIONADO EL ESTUDIANTE PARA EL AÑO SIGUIENTE O SI ES MEJOR CALIFICAR CON LETRAS, NÚMEROS O COLORES”

SIISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Versión 2024

Rosalía Tobías Palma

Rector

Santa Marta, septiembre 2024.

**"POR EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE
LOS ESTUDIANTES Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE
EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO EN EL DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Distrital Laura Vicuña, en uso de las facultades que les confieren la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, y el decreto 1290 de abril 16 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.
2. Que es necesario establecer y precisar los criterios a seguir para efectos de la evaluación y promoción de los estudiantes.
3. Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todos los procesos de los estudiantes.
4. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el PEI de la institución y su filosofía educativa.
5. Que el Consejo Académico como máximo organismo de carácter pedagógico, discutió y elaboró una propuesta sobre evaluación y promoción de los estudiantes.
6. Que el decreto 1290 de 2009 ordena establecer los criterios para efectos de promoción y evaluación escolar.
7. Que el decreto 1290 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 ordena la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)
8. Que se tomó como punto de partida el SIEE con los ajustes a 2023.
9. Que existen actas y evidencias de trabajo de los comités definidos para tal fin.
10. Que durante el tercer periodo de 2024 se realizaron mesas de trabajo con todos los estamentos de la Institución para el análisis y ajustes del SIEE. Igualmente, se hicieron ajustes y se tuvieron en cuenta aportes de diferentes docentes de la institución desarrollados en el segundo semestre de 2024.

ACUERDA:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Crear el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la I.E.D. Laura Vicuña de Santa Marta.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: El Sistema para la Gestión y Desarrollo de la actividad evaluativa, en la IED Laura Vicuña, concebido como una herramienta de carácter académico, pedagógico y administrativo, posibilita la viabilizarían de la planeación e implementación ordenada de las

oportunidades de mejoramiento continuo de esta escuela. Propósito institucional que se operativiza en las acciones y procedimientos planificados, organizados e implementados por los directivos, docentes, estudiantes y familias con el fin de lograr una mayor comprensión del sentido de evaluación, redefinir cuando se precise la intencionalidad de esta y con ello, el fortalecimiento de la actividad evaluativa en la institución. Lo anterior incide de manera significativa en la propuesta curricular y en los procesos formativos, desarrollados por los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 3. OBJETIVOS. El Sistema para la Gestión y Desarrollo de la actividad evaluativa, en la I.E.D Laura Vicuña tendrá los siguientes objetivos:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar integralmente sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos que dan cuenta del desarrollo integral del estudiante.
- Potenciar el análisis de los resultados del proceso formativo de los educandos para visionar e implementar estrategias pedagógicas y apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción o reprobación de los estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- Delinear rutas de inclusión desde los aprendizajes a estudiantes con necesidades educativas especiales
- Abordar desde las características del currículo flexible y humanizado los procesos cognitivo, procedimental y actitudinal los saberes en cada plan de conocimiento de las distintas áreas de conocimiento.
- Definir y evaluar en forma objetiva, el alcance de los logros que las estudiantes deben demostrar en su **Formación Integral**.
- Aumentar en las estudiantes su nivel de competitividad para la obtención de **La Excelencia** en Eficiencia y Eficacia.
- Determinar la promoción de los y las estudiantes.
- Buscar la excelencia en la Calidad Educativa de nuestra I.E.D. Laura Vicuña.

ARTICULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. El enfoque evaluativo desarrollado por la escuela tiene en cuenta que la evaluación debe ser:

- **Continua**, es decir que se realice de manera permanente, procesual con base en un seguimiento que permita valorar los procesos y dificultades
- **Integral**, que tenga como referente las dimensiones de construcción y desarrollo del ser humano.
- **Sistemática**, debe ser organizada, basada en principios pedagógicos que guarde relación con los propósitos, competencias y los contenidos de interés.
- **Flexible**, que tenga en cuenta los ritmos de aprendizajes de los estudiantes en sus diferentes aspectos, por tanto, considere la historia del estudiante, sus intereses, potencialidades, limitaciones y posibilidades.
- **Interpretativa**, que busque comprender el significado de los procesos y los resultados obtenidos mediante el proceso de formación del estudiante.
- **Participativa**, que involucre a los agentes comprometidos y propicie la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- **Formativa**, en tanto permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

ARTÍCULO 5: DEFINICIÓN DE LOS JUICIOS VALORATIVOS. (Desempeños). En virtud del artículo 5º del Decreto 1290 de 2009, en la Institución se define la escala de valoración institucional para los desempeños será de 26 (veinte seis) a 100 (100) como a continuación se enuncia:

- **DESEMPEÑO SUPERIOR.** [95-100] Se le asigna al estudiante cuando alcanza de manera excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los criterios de evaluación de la estructura temática, no requiriendo en ningún aspecto actividades de fortalecimiento. Este desempeño implica la asistencia permanente o inasistencia justificada, una actitud positiva y de identificación con el perfil del estudiante Laurista, es un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.
- **DESEMPEÑO ALTO.** [81-94] Corresponde a esta valoración al estudiante que alcanza la mayoría de los logros previstos, pudiendo requerir en algunos aspectos actividades complementarias de fortalecimiento. Este desempeño implica la asistencia permanente o inasistencia justificada, una actitud positiva y de identificación con el perfil del estudiante.
- **DESEMPEÑO BÁSICO.** [67-80]. Corresponde esta valoración al estudiante que logra lo básico en los procesos de formación y aunque en dicha circunstancia puede continuar avanzando, se requiere fortalecer su trabajo para que aumente el nivel de sus logros. Así la denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños mínimos necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño básico también puede implicar el desarrollo de las actividades curriculares mínimas por parte del estudiante, aun después de realizadas las actividades de superación y fortalecimiento, así como algunas dificultades de actitud y comportamiento que interfieren con su proceso académico
- **DESEMPEÑO BAJO.** [26-66]. Corresponde al estudiante que no supera los desempeños básicos necesarios previstos en las áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los criterios cognitivo, actitudinal y procedimental, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el plan de estudios. El desempeño bajo se entiende también como el desempeño en el que se presenta la no superación de los logros mínimos inclusive después de las actividades de refuerzo. Este desempeño se puede caracterizar también por faltas injustificadas, incumplimiento en las actividades curriculares, dificultades de comportamiento que afectan el desempeño académico y actitudes y comportamientos que denotan falta de identificación con el perfil del estudiante laurista.

ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los criterios que direccionan la evaluación de los estudiantes en esta institución son los siguientes:

- **COGNITIVOS.** Son criterios de evaluación referidos a la valoración de la capacidad del estudiante de identificar, comparar, integrar, relacionar, procesar, valorar y transformar información. Los criterios de evaluación cognitivos se evidencian mediante los siguientes procesos: pruebas escritas y orales, elaboración de trabajos escritos y consultas y su correspondiente sustentación, exposiciones, elaboración de proyectos de investigación, análisis de información, síntesis, entre otros.
- **PROCEDIMENTALES.** Son criterios de evaluación referidos a la valoración de la capacidad del estudiante de aplicar el conocimiento adquirido en diferentes contextos, abarca la

valoración de competencias prácticas, habilidades y destrezas. Los criterios de evaluación procedimentales se evidencian mediante los siguientes procesos: manejo de los recursos didácticos, uso e incorporación de las TIC, elaboración de materiales, informes de laboratorio, salidas pedagógicas; elaboración de ensayos, cartillas, portafolios, diarios de campo y pedagógico; talleres, resolución de guías, recolección de información, otros.

- **AXIOLOGICOS.** Los criterios axiológicos son criterios que evalúan las actitudes, valores, actuaciones y el comportamiento del estudiante en su vida escolar. Los criterios de evaluación actitudinales y axiológicos se evidencian mediante los siguientes procesos responsabilidad y compromiso frente al estudio, interés y atención por las clases, ejercicio del pensamiento reflexivo, planificación y organización para el aprendizaje autónomo o guiado el amor, la tolerancia, el respeto, la justicia, la paz, la sinceridad, la responsabilidad, colaboración, puntualidad organización y presentación en la entrega de trabajos; aseo, protección de la naturaleza y la vida, actitud ecológica, participación en clase, motivación, asistencia, presentación personal y otros. En este criterio se incorporan los procesos de autoevaluación exigidos por el numeral 5 del artículo 4 del decreto 1290

PARÁGRAFO 1: Los criterios de evaluación para la Básica primaria, secundaria y media (Ver formato No 1), deben ser entregados a los estudiantes y padres de familia a más tardar la segunda semana de iniciado cada periodo académico. En este se registra las actividades temáticas, competencias o logros a evaluar, con los tiempos e instrumentos a utilizar para tal fin. Los estudiantes deberán firmar el conocimiento de estos.

PARAGRAFO 2: El desempeño final de cada periodo deberá promediar mínimo dos valoraciones por criterio para áreas y/o asignaturas de 1 (una) hora de intensidad horaria semanal, para las áreas y/o asignaturas de dos (2) o más horas de intensidad deberá promediar al menos tres valoraciones por criterio de evaluación, sustentadas en sus correspondientes evidencias de aprendizaje. Los resultados de los aprendizajes de los estudiantes deberán ser colgados en plataforma de manera permanente, para garantizar la respectiva información detallada a los padres de familias, acudientes y cuidadores.

PARAGRAFO 3: Los valores porcentuales para cada uno de los criterios de evaluación a que se refiere el presente artículo no podrán superar el 50%, sólo previa estimación del cuerpo docentes del área y del Consejo Académico.

ARTÍCULO 7: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS A LAS FAMILIAS

Para efectos de adelantar los procesos de desarrollo curricular y, evaluativo ceñidos al calendario académico, la I.E.D. Laura Vicuña, organiza-su año escolar de la siguiente manera.

- a. Para la básica primaria, secundaria y media se divide el año académico en tres (3) períodos, con una duración de trece (13) semanas el primer y segundo periodo y catorce (14) semanas el tercer periodo. Al finalizar cada periodo se comunicará a las familias un informe escrito sobre la valoración de los desempeños académicos del estudiante. El informe mostrará además de la valoración asignada en cada una de las áreas y/o asignaturas, la descripción del desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar expresada en fortalezas y debilidades de su proceso formativo. Este informe se visualizará en la plataforma Institucional de sistematización de notas para ser descargado por las familias.

b. El valor de cada periodo será; de 33% el primer periodo, 33% el segundo periodo y 33 % el tercer periodo.

c. Para los niveles de básica y media con el propósito de fortalecer la comunicación y apoyo con las familias en el intermedio de cada uno de los periodos se entregará un informe parcial, con el correspondiente plan de mejoramiento, que dará cuenta de las áreas y/o asignaturas que, a la fecha del informe, presenten nivel de desempeño bajo, esto a fin de identificar e intervenir las debilidades que sean detectadas en el proceso académico o de convivencia de cada estudiante. De este informe, se dejará acta con firma del acudiente y del estudiante como evidencia del seguimiento al proceso formativo del estudiante en cada área y/o asignatura.

d. Al finalizar el año escolar además del informe de tercer periodo se visualizara en plataforma un informe final que incluirá la valoración definitiva y una evaluación integral de los procesos académicos y de convivencia del estudiante, que reflejará el desempeño definitivo del estudiante, para cada área y/o asignatura.

e. Adicional a las reuniones de informe de periodo e informe parcial, cada docente dispondrá de una hora quincenal para atención a familias y acudientes para despejar dudas y dar informe del rendimiento de los estudiantes. Esta atención se dispondrá de manera presencial y por medios virtuales.

PARAGRAFO 1: Para permitir la movilidad de los estudiantes en el territorio nacional, en el informe por periodos, debe aparecer la valoración numérica correspondiente al sistema institucional y su equivalente en el sistema de valoración nacional.

PARAGRAFO 2: Para efectos del presente sistema y atendiendo los principios de educación inclusiva que tiene la IED Laura Vicuña se asume la categoría "FAMILIAS" para referirse a los diferentes tipos de grupos familiares, de acudientes o tutores legales de los estudiantes matriculados en la Institución.

ARTICULO 8: CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR.

La Promoción es el reconocimiento que se le hace al estudiante, porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para ser promovido al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el sistema institucional de evaluación.

Los Criterios de Promoción son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica y Media.

El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance, al finalizar el año escolar, el 66% de los logros previstos para el Área y/o Asignatura en el Plan de Estudios, caso en el cual se considera reprobada y tendrá que realizar actividades finales de superación, para el caso de una o dos áreas y/o asignaturas reprobadas.

En caso de la aprobación de estas actividades se procederá a la matricula en el año siguiente de las estudiantes, si no se alcanza entonces deberá reiniciar el año escolar y podrá optar por los mecanismos de promoción anticipada.

ARTICULO 9: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las nivelaciones son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, prácticas, retroalimentación, proyectos elaborados y programados por cada profesor en su área, para ser desarrolladas y demostradas por los y las estudiantes ubicadas con desempeño bajo, en los tiempos programados por la institución en cada período del año lectivo. Para su despliegue se lleva a cabo se siguen los siguientes procedimientos:

1. Reunión por grados, en el cual cada docente reporta los estudiantes con promedios bajos en las diferentes áreas y/o asignaturas. El asesor de grupo recibe y registra los datos recopilados y los socializa con las estudiantes en reunión de asesoría de grupo.
2. El docente planifica y diseña los planes de mejoramiento pertinentes acorde a las dificultades presentadas por el/la estudiante. (Ver formato anexo.) El formato debe contemplar los criterios de valoración con sus respectivos porcentajes, acorde a las competencias de cada área.
3. Se cita a los padres de familia para socializar los estudiantes que requieran presentar las nivelaciones correspondientes.
4. Ejecución de planes de mejoramiento con las estudiantes que lo requieran, en los tiempos programados siguiendo el calendario académico.

Antes de las actividades de nivelación, la I.E.D. Laura Vicuña, realiza el debido seguimiento de los aprendizajes desarrollados de la siguiente manera:

- 4.1. En la educación básica primaria se citan a los padres de familia, acorde al horario de atención, con el propósito de establecer acuerdos y compromisos de mejoramiento.
 - 4.2. El/la docente acuerda orientaciones para mejorar los aprendizajes donde la (el) estudiante presenta debilidades.
 - 4.3. En Educación básica secundaria y media, se realiza el reporte escrito de las estudiantes con desempeño bajo en una o más áreas. Cabe aclarar que esto, es una alerta temprana institucionalmente denominada "Informe Parcial". En la cual cada asesor con el reporte consolidado cita a los padres de familia, para informar las dificultades académicas y convivenciales presentadas en las diversas áreas.
5. Estos procesos de nivelación deben darse al finalizar cada período.
 6. En el caso de obtener promedios bajos en el acumulado final de los tres períodos en una o dos áreas no aprobadas, la (el) estudiante tendrá derecho a la realización de actividades complementarias especiales. Durante el proceso, se diligencia y entrega al estudiante el respectivo formato, en el cual se especifican y consignan las actividades y los tiempos para la presentación, desarrollo y sustentación de las actividades (evidencias de aprendizaje) que deben dar cuenta que la (el) estudiante logró superar las debilidades presentadas en los desempeños y competencias planeados.
 7. Los docentes concertaran con sus estudiantes directamente en la explicación y comprensión de las competencias en los que los y las estudiantes hayan tenido dificultades en su desempeño. También

se involucran en este proceso los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción y el servicio de orientación escolar.

8. La nivelación de las áreas con nivel de desempeño bajo al finalizar el año, no se hará solamente asignando un trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino además, la demostración, mediante la implementación de estrategias pedagógicas requeridas para demostrar la evidencia y/o evidencia de aprendizaje (evidencias de aprendizaje, resultados de aprendizaje) ante el docente de que superó tanto las competencias cognitivas y procedimental como actitudinal y formativa integral en su desarrollo social y personal dejando constancia escrita de las actividades realizadas.

9. En caso de ser necesaria la asignación de un segundo evaluador, éste será asignado por la Comisión de Evaluación y / o promoción.

10. Para estudiantes que se reciban de otras instituciones y que vengan promocionados, debe traer los soportes de las actividades complementarias en caso de haberlas presentado.

11. Desde la vigencia 2025 la IED Laura Vicuña en sus criterios de admisión no recibirá estudiantes en situación académica NO APROBADO, en virtud de la formación vocacional y resignificación del diseño curricular el cual pretende consolidar sus principios desde la formación desde grado transición a 11.

ARTICULO 10: VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PERIODO.

La valoración de las actividades complementarias se hará con base en la escala institucional (26 a 66). Su valor se promediará de la siguiente manera: 60% la valoración definitiva de periodo y 40% de las actividades complementarias. Su valor se obtendrá de la siguiente manera: la nota complementaria sería individual a la del periodo, y la máxima nota obtenida será de 75% distribuido en diferentes actividades previamente informadas.

Para la elaboración de las actividades complementarias de período cada docente deberá entregar un plan de mejoramiento que incluye actividades de los tres criterios de evaluación, el cual debe ser resuelto por los estudiantes durante el periodo académico en tanto le sean informadas las debilidades presentes en el desarrollo de los contenidos propuestos. En el tiempo de semanas complementaria se harían las evaluaciones y procesos de retroalimentación definidas en el plan de mejoramiento.

PARÁGRAFO 1. Las actividades complementarias de periodo serán registradas por los docentes en los formatos que para tal fin establezca la institución. De igual manera, en caso de que el estudiante no presente actividades complementarias se dejara constancia por escrito.

PARAGRAFO 2: El plan de mejoramiento que detalla los criterios de evaluación para las actividades de complementarias de periodo serán entregadas por escrito en el formato Institucionalizado. El plan de mejoramiento de la básica secundaria y media será devuelto por el estudiante con la firma del acudiente. Dichos planes como apoyo serán colgadas en la plataforma.

PARAGRAFO 3: Por principio de favorabilidad con el estudiante, las actividades complementarias de fortalecimiento o profundización solo se computarán con el desempeño del periodo correspondiente si favorecen la valoración definitiva de periodo del estudiante.

ARTÍCULO 11: ACTIVIDADES DE SUPERACION FINAL:

Se denominan actividades complementarias finales aquellas actividades que debe realizar el estudiante si ha obtenido desempeño definitivo bajo en una (1) o máximo dos (2) áreas y/o

asignaturas. Estas actividades contribuyen a fortalecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes para definir su promoción de grado. Las actividades complementarias finales se realizan al finalizar el III periodo académico con base en la evaluación definitiva de todas las estructuras de cada grado.

En el caso de obtener promedios bajos, en el acumulado final de los tres períodos, tendrán derecho a la realización de actividades complementarias especiales, aquellos estudiantes que no aprobaron una o dos áreas. Para efecto de esta superación, se diligencia y entrega al estudiante el respectivo formato, en la cual se especifican las actividades y los tiempos establecidos.

ARTICULO 12: VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERACION FINAL

La valoración de las actividades complementarias finales se realizará con base en la escala institucional y será el resultante mínimo de tres actividades que evalúen de manera integral todos criterios establecidos en el sistema, valorando los logros requeridos para la promoción del estudiante al grado siguiente. La valoración de dicho proceso se dejará registrado en el formato Institucional.

PARÁGRAFO 1. La realización de las actividades complementarias finales, deben ser autorizadas por la coordinación académica, de acuerdo con los criterios del presente sistema de evaluación y serán publicadas en medio digital y físico para conocimiento de las familias y estudiantes.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de superación final serán registradas por los docentes en los formatos que para tal fin establezca la IED Laura Vicuña y su valoración deberá ser digitada en la plataforma Institucional.

PARAGRAFO 3: El plan de mejoramiento que detalla los criterios de evaluación para las actividades de superación final, serán entregadas por escrito al estudiante en el formato Institucionalizado y como apoyo serán colgadas en la plataforma, para poder ser descargadas por el estudiante.

PARÁGRAFO 4: La inasistencia injustificada o el incumplimiento por parte del estudiante a las actividades de superación final en la fecha y hora programada por la institución, acarreará la valoración con desempeño bajo de las mismas y su consecuente reprobación de la estructura.

ARTÍCULO 13: ASISTENCIA:

El proceso formativo de la institución requiere una presencialidad que permita el acompañamiento y seguimiento permanente del proceso integral de los estudiantes, en este sentido la asistencia es de carácter obligatorio y las familias son responsables ante la Institución y ante la ley del derecho a la educación de los menores en la Institución.

Para efectos de ausencias justificadas, según lo establece la ley, los estudiantes tendrán un margen de 20% de ausencias a las actividades académicas durante el año escolar. Esta ausencia será contabilizada por estructuras temáticas de manera independiente. Son consideradas ausencias justificadas la incapacidad médica certificada por la EPS, calamidad doméstica debidamente certificada, representación deportiva certificada por la correspondiente liga, representación Institucional a eventos académicos o deportivos y carta firmada por acudiente por excusa por enfermedad viral o digestiva.

Para el caso de inasistencia injustificada, la Institución notificara según lo dispuesto en la ley al bienestar familiar para el seguimiento correspondiente al derecho a la educación por parte de la familia. Los estudiantes tendrán un margen del 10% de inasistencia injustificada a las actividades académicas durante el año escolar. Esta ausencia será contabilizada por áreas y/o asignaturas de manera independiente.

Todos los soportes y solicitudes relacionadas con inasistencias y permisos deben ser tramitados y entregados ante la coordinación de convivencia por el acudiente de cada estudiante. Después de recibidos, la coordinación de convivencia generará el formato Institucionalizado con base en el cual comunicará la ausencia a los docentes del grado correspondiente. Así mismo, los(as) estudiantes deben colocarse al día en las actividades desarrolladas durante los días de inasistencia.

PARAGRAFO 1: Los permisos para representación deportiva certificada por la correspondiente liga, deberá ser solicitado mínimo con 10 días hábiles de anticipación para garantizar que el estudiante reciba por anticipado el trabajo académico requerido durante la ausencia. El estudiante una semana a su regreso para presentar los trabajos asignados

PARAGRAFO 2: Para el caso de incapacidades médicas superiores o iguales a 10 días la familia deberá presentar el soporte de esta al inicio de la incapacidad para recibir las actividades académicas que deberá entregar el estudiante al retornar a la Institución. Si el tipo de incapacidad no permite la realización de actividades académicas por parte del estudiante, la coordinación académica determinara el plazo adicional otorgado para presentar los trabajos asignados.

PARAGRAFO 3: Las excusas por inasistencia deberán ser tramitadas por escrito ante la correspondiente coordinación o en el formulario Institucional de excusas; máximo en las 48 horas siguientes a la inasistencia. Después de tramitada la excusa según los procedimientos establecidos en el presente artículo los docentes solo asignaran actividades o valoraran trabajos de manera extemporánea a aquellos estudiantes autorizados por coordinación en el formato institucionalizado para tal fin.

La inasistencia debe ser justificada de tipo médico, en caso de ser parcial o de larga duración se deberá realizar plan de apoyo.

ARTÍCULO 14: CRITERIOS SOBRE LAS TAREAS:

El proceso formativo concibe las tareas escolares o trabajo extraclase como un espacio de fortalecimiento y afianzamiento de la responsabilidad y el aprendizaje a través del trabajo autónomo de los estudiantes en casa. Por ello para su realización se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Asumirá la tarea como mediación didáctica que potencia el aprendizaje
- b. Tendrán como referente las temáticas abordadas en clase a modo de práctica o afianzamiento
- c. Estarán enmarcadas en el enfoque pedagógico Institucional potenciando el sentido crítico y reflexivo
- d. Diseñadas para ser realizadas por los estudiantes, el papel del acudiente y/ o familia será de orientación y supervisión.
- e. Estarán diseñadas atendiendo a los criterios de evaluación fijados al inicio de cada periodo y en todo caso estarán enmarcados en las habilidades propias de la etapa de desarrollo de los estudiantes.
- f. Estará acompañada de una rúbrica que detalle a los estudiantes los criterios de evaluación de esta.
- g. Promueven el uso de las tecnologías de la comunicación.

- h. Siempre será valorada en los criterios de evaluación del periodo correspondiente

ARTICULO 15: CRITERIOS DE REPROBACIÓN.

De acuerdo con el debido proceso establecido por Decreto 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en la institución un estudiante puede ser reprobado en cualquier grado y/o nivel. Esta reprobación implica que no puede ser promovido al grado siguiente y en el caso de grado once a la Educación Superior.

Al finalizar el año escolar, un estudiante reprueba el año escolar cuando:

- Obtenga DESEMPEÑO BAJO (26 a 66) en la valoración definitiva de tres o más áreas y/o asignaturas para la básica primaria, básica secundaria, media académica o media técnica.
- Deje de asistir justificadamente a más del 20% de las actividades académicas presenciales de tres áreas y/o asignaturas o más durante el año escolar.
- Deje de asistir injustificadamente a más del 10% de las actividades académicas presenciales Repruebe las actividades finales de superación en una estructura temática.
- No se presente o suspenda las actividades finales de superación, sin justificación.

La reiniciación de grado

Según las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional "la repetición de un grado es una medida extrema que no puede ser la regla general sino la excepción".

ARTICULO 16: REPITENCIA

En la IED LAURA VICUÑA, los y las estudiantes que presenten desempeño bajo en tres o más áreas, no podrán ser promovidos (as) al grado siguiente y deberán matricularse para reiniciar siempre y cuando tenga buen comportamiento y una sana convivencia. En el caso en que la estudiante repruebe la técnica, se sigue el proceso establecido en el Numeral 5, del capítulo DISPOSICIONES SOBRE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA EN ATICULACIÓN CON EL SENA, --- del Manual de Convivencia (página 51).

No serán promovidos y promovidas al grado siguiente, los y las estudiantes que hayan dejado de asistir el 20 % de la intensidad horaria de cada área, sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución, por lo cual deberán reiniciar el grado.

Para quien deba reiniciar el grado la institución debe garantizar el cupo para que un estudiante continúe con su proceso de formación. (Artículo 6 del decreto 1290). Sin embargo, si reinicia por segunda vez, automáticamente pierde el cupo.

ARTÍCULO 17: PERDIDA DE CUPO

La institución garantiza el cupo para aquellos estudiantes que deban reiniciar el año escolar en el mismo grado y nivel educativo, con el fin de establecer su trayectoria educativa y fortalecer su proceso formativo. (Artículo 6 del decreto 1290). Sin embargo, si reinicia por segunda vez, automáticamente pierde el cupo.

ARTICULO 18: CRITERIOS PARA PROMOCION ANTICIPADA

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente

del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

En el caso de que el/la estudiante haya reprobado el año anterior, tendrá la posibilidad de demostrar durante el primer periodo del año continuo, un promedio superior en las asignaturas impartidas y solicitar la promoción anticipada para poder ser promovida al grado continuo. Lo anterior después de haber presentado una prueba de suficiencia que compruebe el alcance de los desempeños y competencias propias de las asignaturas impartidas.

Ruta para cumplir con la promoción anticipada.

1. La Comisión de Evaluación y promoción recibe la solicitud de los padres de familia.
2. Se realiza valoración y análisis del alcance de las metas en cada una de las áreas.
3. Se realiza valoración de la madurez, aceptación y disposición del estudiante.
4. Se remite el caso al Consejo Académico para su la decisión final, haciendo un estudio de su rendimiento académico y procesos de socialización escolar de los años anteriores.
5. Se emite Resolución rectoral.
6. Se cita y socializa al Consejo Directivo.
7. Se comunica a los docentes de los grados respectivos para la nivelación en el grado que será promovido.
8. Se registra en el sistema la promoción del estudiante ubicándolo en el grado correspondiente.
9. Queda sentado en acta las estrategias de apoyo que se le dará al estudiante para su adaptación al grupo.
10. La promoción anticipada es aplicada a los estudiantes que estén reiniciando el año académico, como reconocimiento a la superación de las debilidades presentadas, que le ocasionaron repetir el año académico (esta debe darse al finalizar el primer periodo académico).
11. Se hará la citación a los padres de familia para su respectiva socialización de la decisión. Esté quedará estipulada en un acta de Evaluación y Promoción.

ARTICULO 19: COMISIONES DE EVALUACIÓN

La conformación de las comisiones de evaluación tendrá los siguientes criterios:

Debe conformarse una comisión de evaluación que estará integrada por el rector o la rectora de la institución o quien delegue, la coordinadora académica, un docente por grado y un padre de familia por grado y la Sico orientadora. Existirá una comisión para la básica primaria, una para la básica secundaria y una para la media.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION

La comisión de Evaluación y promoción tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Reunirse finalizado cada período, antes de la entrega de informes a padres de familia.

2. Llevar registros del proceso para lo cual deben proveerse de los formatos necesarios.
3. Contar con los desempeños propuestos en cada área, con consolidados, actas de compromiso y demás información necesaria para orientar y tomar decisiones frente a la evaluación.
4. Recomendar acciones claras frente a cada caso y tener evidencias del desarrollo de ellas, las cuales deben ser consignadas en el informe académico.
5. Informar a los padres, a la Sico orientadora o al consejo académico, sobre los casos más significativos, según la complejidad de cada caso y la persistencia en las dificultades.
6. Levantar las actas en cada reunión.
7. Buscar apoyo en otras instituciones, si fuera necesario. Activando la ruta de atención integral, en la búsqueda de personal especializado.

ARTICULO 20: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

El seguimiento para el mejoramiento de los desempeños se hará bajo los siguientes criterios:

- Al finalizar cada clase, unidad conceptual, eje temático o período, se realizarán actividades como: pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, estrategias de gamificación, uso de las TIC, juego de roles, rutinas de pensamiento, organizadores gráficos, dinámicas, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia(a través de citaciones y con la firma de actas de compromiso) para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.
- Se identificarán las fortalezas y debilidades de los y las estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- Se implementarán las actividades de nivelación en los tiempos siguiendo los protocolos y procedimientos establecidos.
- Se presentarán los informes a las comisiones de evaluación.
- Se harán reuniones con la comisión de evaluación antes de la entrega de informes a los padres de familia y especialmente cuando se presenten deficiencias notorias en los aprendizajes en algún grado o área, para que, con la participación de los y las estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas.
- Se realizarán actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos a lo largo de todo el año lectivo.

- Al finalizar el año escolar y al inicio del año siguiente los y las estudiantes de la IED Laura Vicuña, realizarán actividades de nivelación de acuerdo con lo establecido en la institución.
- Se sistematizará la información del seguimiento.

ARTICULO 21: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE FAMILIAS, ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los y las estudiantes y padres de familia que presenten inconformismo o que manifiesten se le haya violado al debido proceso, debe presentar por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos a:

- El docente del área.
- Al director de grupo
- EL o la coordinadora académica y/o de convivencia...
- La comisión de Evaluación y Promoción.
- El Consejo Académico.
- El rector o rectora.
- El Consejo Directivo.

En caso de que su inquietud e inconformismo no sea resuelto a la instancia a la cual se dirigió, debe seguir a la siguiente en búsqueda de la solución, el asesor de grupo debe remitir el caso a comisiones de evaluación y promoción quien deberá asumir el caso y resolver según sus competencias. Si esta instancia no resuelve de fondo se remite a consejo Académico en procura se tome la decisión que el caso amerita. Cada instancia tiene un máximo de diez días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

ARTÍCULO 22: INCENTIVOS AL MÉRITO ACADEMICO

1. Representar a la Institución Educativa Distrital Laura Vicuña en eventos especiales.
2. Izada de bandera para quienes hayan cultivado los valores propuestos para los actos cívicos.
3. Ser nombradas (os) Representantes del Curso, Monitora (o) del Área o en cualquier cargo del Gobierno Escolar.
4. Reconocimiento de todas las y los estudiantes que se destaquen en los aspectos considerados para cada estímulo.
5. El premio a la perseverancia en el momento de la graduación a quienes hayan cursado en la institución desde preescolar hasta once.
6. Matricula especial.

ARTÍCULO 23: MEJOR BACHILLER

1. La estudiante que en cada jornada logren el mayor puntaje en las pruebas de estado (PRUEBA SABER ONCE) se hará merecedora del premio que otorga la Asociación de Padres de Familia y la medalla Hilda Prado Fuenmayor.
2. A la estudiante de grado 11° que obtengan los mejores promedios en el grado 11° y que reúna las cualidades del perfil Laurista se le otorga la medalla el PERFIL LAURISTA.
3. Se entrega una mención a las estudiantes que en cada curso ocupen el primero y segundo puesto en superación y esfuerzo personal, otorgándoles Mención, Medalla o Escudo.

4. Mención de honor a las estudiantes que se destaquen en cualquiera de estos campos: artístico, literario, deportivo, científico e interés por la investigación y buen desempeño en las prácticas. (Página 6 y 62 del Pacto del Manual de Convivencia)

CAPITULO II: DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

ARTÍCULO 24: EDUCACIÓN INCLUSIVA:

En la institución se entiende como educación inclusiva, el proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

ARTÍCULO 25: ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

En la institución, se entiende como estudiante con discapacidad aquella persona matriculada en los diferentes niveles educativos que oferta la Institución educativa con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

PARAGRAFO 1: La condición de discapacidad deberá estar debidamente soportada por certificados médicos y deberá contener recomendaciones y especificaciones de los especialistas en cuanto al manejo en la institución de la condición del estudiante. Además, deberá contar por parte de los padres de familia con el tratamiento y seguimiento que la condición amerite.

PARAGRAFO 2: Dada la vocacionalidad en Operación Turística Local, contabilidad y asistencia administrativa de la institución en la media vocacional, las condiciones de discapacidad cognitiva deberán garantizar el logro mínimo los estándares básicos establecidos por el SENA, en las áreas básicas y obligatorias.

ARTÍCULO 26: PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTE RAZONABLE (PIAR):

En la institución se entiende por PIAR la herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de inclusión, se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR se realiza para cada periodo académico partiendo de los criterios básicos en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase. El PIAR es elaborado por el docente de cada estructura temática basado en la valoración médica profesional, la valoración pedagógica y social para garantizar el aprendizaje, la participación permanente y promoción de los estudiantes que requieran educación inclusiva.

PARAGRAFO 1: De acuerdo con los requisitos contemplados en la ley la institución diseñó un formato de registro para el PIAR que contiene los siguientes elementos

- a. Competencias y propósitos de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- b. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para cada periodo.
- c. Ajuste a los criterios de evaluación
- d. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y
- e. Actividades de apoyo para la familia en casa que darán continuidad y apoyo a los procesos educativos de aula.

PARAGRAFO 2: El contenido del PIAR se elabora en formato Institucional con base en el listado de caracterización Institucional de Inclusión proporcionados por psico orientación, teniendo en cuenta las características enlistadas a continuación:

- a. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales) En este caso, la participación del docente es significativa y se configura en la mejor forma de iniciar el proceso. Es fundamental que el docente se acerque al estudiante y su contexto, y no sólo se concrete a basar su actuación en un informe del docente orientador. El Decreto 1421 de 2017 introdujo la figura del PIAR. El PIAR es la herramienta más importante para materializar la inclusión, le exige al maestro conocer a sus estudiantes y planear sus actividades, apoyos y ajustes razonables hechos a la medida.
- b. Valoración pedagógica. El PIAR no es sobre la discapacidad, sino sobre la pedagogía y la didáctica, temas en los cuales son expertos. El PIAR debe incluir una valoración pedagógica que permita saber cómo está el estudiante en términos educativos, qué ha logrado, qué no, qué lo motiva, que no lo hace. La valoración pedagógica debe ser realizada por el docente.
- c. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes. Los documentos médicos, exámenes, historias clínicas y demás son importantes para saber el diagnóstico del niño con discapacidad y para saber qué tiene. Pero sirven poco, o nada, para saber qué hacer en términos pedagógicos y didácticos. Casi nunca un diagnóstico le ha sido útil a un maestro para saber cómo enseñar y qué hacer en su salón de clases. El PIAR debe incluir la información de salud, pero no puede quedarse ahí.
- d. Las recomendaciones de atención a las condiciones especiales de inclusión que requiere cada estudiante. Estas recomendaciones se enfocan en elementos funcionales y no deben entenderse como definitorias en el momento de definir los ajustes pedagógicos y didácticos.

ARTICULO 27: ACTA DE ACUERDO

El PIAR conforme al SIEE, deberá socializarlo cada docente con el acudiente y estudiante antes del intraperiodo del primer periodo académico. En esta reunión se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las necesidades particulares requeridas por el estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo en el caso de la básica primaria; para el caso de la básica secundaria y media, será el docente de cada estructura. Cada parte tendrá una copia para su seguimiento.

ARTÍCULO 28: DEBERES DE LA INSTITUCION CON LA EDUCACION INCLUSIVA:

Son deberes de la Institución en el marco de la educación inclusiva:

- a. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- b. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- c. Garantizar la plena vivencia de la educación inclusiva en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- d. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- e. Garantizar la elaboración, articulación, seguimiento y cumplimiento de los PIAR por parte de los docentes con apoyo del orientador.
- f. Hacer seguimiento a través de las comisiones de evaluación y promoción al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el SIEE y los PIAR
- g. A través de la orientación escolar establecer un seguimiento permanente con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- h. Desarrollar acciones de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
- i. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- j. Reportar a la secretaria de educación del Distrito las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

ARTICULO 29: DEBERES DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias en el marco de la educación inclusiva deberán:

- a. Informar en el proceso de matrícula del estudiante la condición de inclusión o discapacidad del estudiante.
- b. Aportar y mantener actualizados los soportes médicos de diagnóstico, tratamiento y recomendaciones emitido por el profesional de la salud responsable de la condición del estudiante lo cual debe archivar en orientación escolar en la historia escolar del estudiante de inclusión.
- c. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos educativos del estudiante.
- d. Asistir a los llamados que la Escuela le haga para para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- e. Asistir a la escuela de padres que la Escuela organice para potenciar su desarrollo integral.

ARTICULO 30: INFORME DE PROCESOS PEDAGOGICOS

Los estudiantes con discapacidad o de inclusión, recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación de todos los estudiantes. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de aprendizajes o de competencias. Este anexo será elaborado por el docente director de grupo en coordinación con el docente psico orientador y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar.

ARTICULO 31: HISTORIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD E INCLUIDOS.

De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR diseñados, los informes de seguimiento a las partes, , los informes anuales, las actas de acuerdo firmadas, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante, información que será archivada en el departamento de psicorientación.

ARTICULO 32: CRITERIOS DE PROMOCION ESCOLAR. De acuerdo con los lineamientos establecidos por la política de inclusión garantizando los derechos y bienestar del menor, los criterios de promoción para estudiantes de discapacidad física, mental, intelectual o sensorial cumplirán con los criterios establecidos en el presente sistema para el resto de la población. Para el caso de los estudiantes en situación de discapacidad cognitiva de básica primaria se tendrá en cuenta los derechos básicos de aprendizaje establecidos en las áreas de matemáticas y lecto-escritura.

PARAGRAFO: La adaptación escolar definida en el PIAR, especifica los criterios de evaluación ajustados a la condición de inclusión del estudiante. Dichos criterios deberán ser cumplidos por el estudiante al menos en nivel básico para obtener valoración aprobada. En este sentido el PIAR no implica la aprobación y consecuente promoción inmediata del estudiante.

CAPITULO III: MEDIA TECNICA

ARTÍCULO 33: MATRICULA:

El proceso de matrícula en la media técnica presenta los siguientes pasos:

- 1- El SENA realiza la charla de divulgación de las especialidades que tiene la institución educativa.
- 2- El acudiente y el estudiante deben diligenciar los documentos de "Mi Compromiso de Estudiante SENA" y "Tratamiento de Imagen de Menor de Edad".
- 3- La estudiante debe realizar una prueba vocacional la cual determinará el perfil de la especialidad técnica que le corresponda.
- 4- La estudiante debe realizar la matrícula institucional.
- 5- La estudiante debe presentar la documentación especial (Mi Compromiso de Estudiante SENA, Tratamiento de Imagen de Menor de Edad, Registro Civil, Documento de Identidad, Certificado Afiliación EPS), requerida por el SENA para que la institución educativa pueda realizar la debida matricula ante el SENA.
- 6- La institución educativa debe presentar la documentación especial (Mi Compromiso de Estudiante SENA, Tratamiento de Imagen de Menor de Edad, Registro Civil, Documento de Identidad, Certificado Afiliación EPS) y adjuntar listado de las estudiantes registradas en el SIMAT, para la radicación.
- 7- Una vez sea realizado el debido tratamiento por parte del SENA, la estudiante queda registrada y matriculada en una ficha, la cual es asignada a su grado.

ARTICULO 34: REGISTRO EN CONVENIO

- 1- La institución educativa debe acercarse a la entidad (pública o privada) la cual esté interesada en realizar el convenio entre instituciones.
- 2- El coordinador del área técnica y monitor de prácticas debe asistir a las instalaciones de la entidad interesada (pública o privada), con el fin de observar las condiciones de la infraestructura, el ambiente laboral y las condiciones en las cuales la estudiante estaría realizando su jornada productiva (prácticas).
- 3- El coordinador del área técnica y monitor de prácticas debe acordar las pautas con la empresa para la cantidad de estudiantes que se van a asignar y en que jornadas asistirán.
- 4- Una vez pautadas todas las condiciones y cláusulas se debe diligenciar el documento, el cual debe ser firmado por los representantes legales de ambas instituciones.

ARTICULO 35: DESCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ACADEMICO (SENA)

Las disposiciones establecidas aplican a las estudiantes de grados 10° y 11°, que se encuentren cursando en la institución una especialidad técnica en virtud del convenio de articulación con el Sena en un periodo de dos años consecutivos. Las especialidades técnicas que ofrece la Institución son:

- Asistencia Administrativa (Secretariado)
- Contabilización de Operaciones Comerciales y financieras (Contabilidad)
- Operación Turística Local (Turismo).

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ACADEMICO (SENA)

 DISTRIBUCION HORAS INSTRUCTOR PARA ARTICULACION CON LA MEDIA SEGÚN PLAN DE ACCION				
CARÁCTERIZACIÓN DE LA MEDIA	Horas establecidas para la ejecución del programa de Articulación con la Media			
	HORAS FORMACIÓN ETAPA LECTIVA	HORAS SEGUIMIENTO ETAPA PRODUCTIVA	HORAS DE PLANEACIÓN, ALISTAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO-PEGAGÓGICO	Duración total en horas al año
MEDIA ACADÉMICA	440	44	44	528
MEDIA TÉCNICA	200	44	24	268
MEDIA PRIVADA	0	44	44	88

Por tanto, para el cumplimiento de las horas semanales, se desarrollarán 11 horas distribuidos:

Caracterización de la Media	Horas IE	Horas SENA	Total Horas
Media Académica	0	11	11
Media Técnica	6	5	11
Media Privada	11	0	11

IE Media Académica, El instructor SENA imparte el 100% de la formación de las competencias técnicas; **IE Media Técnica**, El instructor SENA imparte el 45% de la formación técnica, el docente técnico del colegio imparte el 55% de la formación técnica; **IE Media Privada**, El establecimiento educativo imparte el 100% de la formación.

Recordamos que se estará desarrollando actividades a través de nuestra plataforma ZAJUNA; en ella, los aprendices de los diferentes programas encontraran todo el material de trabajo dispuesta para la formación.

Es importante que la IE cuenten con ambientes de formación, equipos (computadores, portátiles, video beam, TV) y conectividad a internet, siendo estas indispensables en la ejecución de la formación y obligatorias de acuerdo con la suscripción de convenio.

Cada instructor del Sena entregará (De acuerdo con su programa articulado), al líder de la IE, los materiales para el desarrollo de las formaciones (planeación, guías, talleres, etc....). Continuaremos con las buenas prácticas de comunicación, por tanto, los instructores seguirán enviado a sus correos los reportes quincenales de los grupos y posteriormente se establecerán reuniones para evaluar casos presentados.

ARTICULO 36: EVALUACIÓN DE LA PRACTICA Y CURSO DEL PLAN ACADEMICO (Tarea)_PENDIENTE

ARTICULO 37: INCENTIVOS. La entidad (pública o privada) en la cual la estudiante esté haciendo su etapa productiva (practicar) no está obligada (actualmente) a realizar incentivos, es de carácter opcional, puesto que la estudiante aun es menor de edad.

Nota: Se está evaluando alguna manera para que cada estudiante obtenga un incentivo al momento de hacer su etapa productiva (practicar).

ARTICULO 38: REGISTRO ACADEMICO. En Acta de Consejo Académico No 02 de mayo 25 de 2023 se aprobó lineamientos fundamentales de la Media Técnica que ofrece la Institución en Articulación con el SENA:

La institución Educativa Distrital Laura Vicuña es una institución de carácter Técnico articulada con el SENA desde el año 2008, reconocida y reglamentada por la **Resolución No.1044 del 23 de julio de 2018** emitida por la Secretaria de Educación de la ciudad de Santa Marta, por medio de la cual se estableció: **"Dejar sin efecto la Resolución No.1272 del 10 de junio de 2008 la cual reglamentaba a la institución como de modalidad técnica y académica, modificar y actualizar la oferta educativa de la IED Laura Vicuña, quien a partir de la presente Resolución ofrecerá Educación preescolar, Educación Básica Primaria, Básica secundaria, Media Técnica con Especialidad de Comercio y/o Turismo"**. Y en su Artículo tercero dice expresamente: **"El título que expedirá la institución Educativa Laura Vicuña a partir de la**

fecha de expedición del presente Acto Administrativo será: BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN COMERCIO Y/O TURISMO.

Basado en lo anterior, tomando en cuenta que el Laura Vicuña es una institución Técnica que **gradúa única y exclusivamente bachilleres Técnicos** y tomando en cuenta los casos presentados de estudiantes que no cumplen con los compromisos y deberes establecidos por la institución relacionados con el proceso de articulación Media Técnica con el Sena, los cuales fueron asumidos por las estudiantes y sus padres al momento de la matrícula y establecidos en el manual de convivencia, se hace necesario el establecer medidas y/o correctivos más amplias que queden contempladas claramente en dicho manual.

ARTICULO 39: PERMANENCIA Y EVALUACIÓN EN EL CENTRO DE PRACTICA La institución educativa, dispone a un docente (coordinador de área técnica y monitor de prácticas) el cual realiza supervisiones a las estudiantes en etapa productiva (prácticas), asistiendo periódicamente a las entidades (públicas o privadas). A su vez, el SENA dispone a el instructor asignado a la ficha de caracterización que posee cada grado, y el registro en la **AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO (APE)**, los cuales les permiten realizar la evaluación de la estudiante en su etapa productiva (prácticas).

ARTICULO 40: ASISTENCIA Y CRITERIOS DE REPROBACIÓN

Algunas de las situaciones o faltas presentadas, que ameritan especial atención y que requieren definir medidas y/o correctivos, son las siguientes:

- Inasistencia continua y reiterada sin justa causa a las clases de formación Sena
- Incumplimiento en la entrega de tareas, trabajos, actividades, evaluaciones; dichas evidencias de aprendizaje deben ser subidas en la plataforma Sena Sofia Plus o Zajuna, dentro de unos tiempos establecidos.
- Deserción o abandono de la estudiante del programa Técnico.
- El no cumplimiento de las horas reglamentarias de prácticas laborales.
- Inasistencia reiterada y/o continua sin justa causa a la empresa donde realiza sus prácticas laborales

No realización de prácticas laborales sin causa justificada.

ARTICULO 41: CRITERIOS DE APROBACIÓN Y REQUISITOS DE GRADO

En consideración se aprueban las siguientes reglas, normas y disposiciones con el fin de establecer una hoja de ruta en caso de presentarse las siguientes situaciones:

1. Toda estudiante matriculada en la institución en Grado 10° y 11° debe estar obligatoriamente registrada o matriculada en uno de los tres programas de formación de articulación con el Sena que ofrece la institución. Caso contrario no podrá matricularse en la institución o seguir cursando su año académico.
2. Estudiante que presente tres o más inasistencias injustificadas a las clases Sena, siguiendo el debido proceso y después de hacer la respectiva notificación al padre de familia, el Sena le iniciara un proceso de deserción quedando ésta por fuera del proceso de formación (Contemplado en el Reglamento de la Institución SENA).

3. La estudiante de Grado Decimo que tenga en curso un proceso de deserción por inasistencia continua, reiterada e injustificada por parte del Sena, y de ser probada la anterior, siguiendo el debido proceso, se procederá a notificar a los padres, madres o cuidadores mediante oficio motivado: 1. Que al ser declarada desertora por el Sena, no es posible que continúe su programa Técnico, y este es un requisito fundamental para continuar los estudios en la Institución, 2. Por tal motivo se notificará a los padres o acudientes que su acudida debe cambiar de Institución inmediatamente culmine el año lectivo.
4. Desde el año 2022 el Sena estableció dentro de las modificaciones al reglamento Académico No proceder a matricular a estudiantes reiniciantes de Grado décimo lo que significa quedar por fuera de alguno del programa Técnico que ofrece en Articulación con la Institución; **por tal razón una estudiante que repruebe el grado 10° automáticamente queda por fuera del programa de formación y debe cambiar de ambiente escolar.**
5. La estudiante de Grado Decimo que al finalizar el año lectivo no haya alcanzado los resultados de aprendizaje en las competencias de los programas Técnicos en la Formación Sena, El Sena procederá a retirar a la estudiante del programa técnico de articulación; y por tanto, así haya aprobado el año escolar, deberá cambiar de institución educativa inmediatamente culmine el año escolar, ya que es requisito que la estudiante se encuentre matriculada en uno de los programas técnicos en articulación con el Sena.
6. La estudiante de Grado Once que tenga en curso un proceso de deserción por insistencia continua, reiterada e injustificada, una vez verificada y agotado el proceso de pruebas (Artículo 29 de la C.N.). Mediante oficio motivado se le informará a los acudientes de la decisión mediante la cual queda por fuera del programa de articulación, y que su acudida por no haber cumplido con los requisitos y lineamientos exigidos por el Sena y la Institución con respecto a la Media técnica, la institución procederá a entregar su diploma de graduación por ventanilla.
7. La estudiante de Grado 11° que no alcance las competencias y los resultados de aprendizaje Sena por incumplimiento en la entrega de evidencias y compromisos, son causales para no acceder a la certificación Sena. Para el caso de la referencia, la Institución procederá a entregar su diploma de bachiller por ventanilla (previo estudio del caso, analizando causas y circunstancias particulares).
8. Las prácticas laborales (320 Horas) y la elaboración de un Proyecto Productivo son requisito fundamental para la obtención del grado, tanto para la obtención del diploma técnico que otorga la institución, como para la obtención de la certificación técnica que otorga el Sena; por tanto si la estudiante no cumple con este requisito, ya sea porque no alcanzo el número de horas reglamentarias de prácticas, abandonó las mismas o simplemente decidió no realizar las prácticas laborales, sin razón justificada y debidamente certificada; la institución procederá a entregar el diploma de bachiller de dicha estudiante solo por ventanilla.
9. Estudiantes de Grado 11° que reprueben el año escolar, pero hayan aprobado su proceso de formación Sena y obtenido su certificación, podrán reiniciar el año escolar en la institución en la respectiva especialidad cursada.
10. Para el caso de estudiantes deportistas de alto rendimiento, debidamente certificadas y que representen a la institución o a la ciudad en eventos deportivos municipales, departamentales, nacionales y/o internacionales, en reconocimiento a su desempeño y espíritu deportivo se le disminuirá en un 50% las horas de práctica reglamentarias.
11. El (los) padre (s) de familia son parte activa, vigilante y garante del proceso y desempeño de su acudida, brindando su acompañamiento y tomando correctivos en caso de ser necesarios con el propósito de lograr por parte de sus acudidas y aprendices, mejores desempeños académicos y de competencias, este compromiso debe ser firmado por el padre, madre, acudiente y/o

cuidador y la estudiante al momento de firmar las matrículas de los grados décimo en prueba de que conoce, comprende y acepta los compromisos contraídos.

12. Que la institución es garante de los procesos de enseñanza- aprendizaje de calidad y el la estudiante de contribuir a que la estudiante supere sus debilidades y potencie sus fortalezas que le permitan alcanzar las metas de formación y obtener sus certificados y título de bachiller técnico en articulación con el Sena, lo que exige de la estudiante o aprendiz asumir su rol con responsabilidad, cumplir con los trabajos, actividades y proyectos asignados por el instructor, asistir puntualmente a las clases de formación SENA, realizar prácticas laborales hasta alcanzar el número de horas requeridas, por tanto debe asistir diaria y puntualmente al sitio de prácticas establecido, y utilizar siempre de manera correcta el uniforme de prácticas.